



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 141 -2017/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 21 ABR 2017

VISTO: El Memorándum N° 341-2017/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 350076 y Reg. Exp. N° 228691, el Acta N° 03 de Directorio de Gerentes del 17-03-2017, el Informe N° 46-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 023-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás documentación adjunta en ciento treinta y cinco (135) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 46-2017/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 023-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. hace de conocimiento al Despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el señor Roberto Huamancayo Belito;

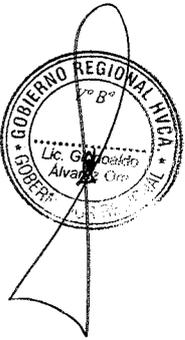
Que, de acuerdo a lo informado y la documentación presentada por la Procuraduría Pública Regional se colige que la Comisión de Venta de Bienes Semovientes del Gobierno Regional Huancavelica nominada con Resolución Gerencial Regional N° 003-2010/GOB.REG.HVCA/GRDE, con fecha 09 de marzo del 2010 adjudicó la Buena Pro a favor de la Asociación de Productores Truchícolas y Agropecuarios “Virgen del Carmen” de Ocopa representado por el señor Antonio Quispe Escobar, por ser el único postor que cumplía con las ofertas presentadas en la modalidad de sobre cerrado. Es así que, mediante Acta de Entrega de fecha 11 de marzo del 2010, la Comisión realiza la entrega del inmueble, semovientes y bienes materiales al mencionado adjudicatario, por espacio de seis (06) meses el cual venció el 12 de octubre del 2010;

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2012-GOB.REG.HVCA-DIREPRO, de fecha 18 de octubre del 2012, la Dirección Regional de Producción, autorizó a la empresa Artesanía en Piedra Multiservicios Ancacara S.R.L., representado por el señor Roberto Huamancayo Belito, para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala con la especie Trucha Arco Iris, mediante la utilización de 6 estanques de concreto con un espejo de agua de 205m2, utilizando el recurso hídrico de Huancahuanca del distrito de Huancahuanca provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, por un plazo de 05 años renovables;

Que, el representante de la Asociación de Productores Truchícolas y Agropecuarios “Virgen del Carmen” de Ocopa, señor Antonio Quispe Escobar, habría presuntamente llegado a algún acuerdo con el señor Roberto Huamancayo Belito para la Cesión en Uso de la Estación Pesquera de Lircay, acto que sería ilícito sobre la permanencia en uso del señor Roberto Huamancayo Belito quien menciona que cuenta con documentos que presuntamente el Gobierno Regional de Huancavelica le habría otorgado tales como:

- Acta de Entrega del 10 de marzo del 2010, donde se le hace entrega de la Estación Pesquera por la comisión de subasta del Gobierno Regional.
- Constancia de fecha 07 de julio del 2011 otorgada por el Ing. Percy A. Sánchez Pinto – Director Regional de Producción, por el cual se deja constancia la entrega de la estación pesquera de Lircay en Cesión de Uso por espacio de 05 años, para trámites ante la empresa Backus y Jhonson.

Que, respecto al primer documento a que hace mención el señor Roberto Huamancayo Belito, resulta totalmente falso, ya que la Comisión de Venta de Bienes Semovientes del Gobierno Regional Huancavelica nominada con Resolución Gerencial Regional N° 003-2010/GOB.REG.HVCA/GRDE del 09 de marzo del 2010 adjudicó la Buena Pro a favor de la Asociación de Productores Truchícolas y Agropecuarios





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 141 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 ABR 2017

“Virgen del Carmen” de Ocopa representado por el señor Antonio Quispe Escobar, es así que con Acta de Entrega del 10 de marzo del 2010 se hace entrega del inmueble por espacio de seis (06) meses. Con relación al segundo documento, mediante pronunciamiento de fecha 12 de octubre del 2015, el Ing. Percy A. Sánchez Pinto menciona que en su gestión como Director Regional de Producción no hizo entrega en Cesión de Uso de la Estación Pesquera de Lircay, bajo acto o documento, a ninguna persona natural, entidad pública o privada;

Que, conforme a lo señalado, tendría responsabilidad el señor Roberto Huamancayo Belito, por cuanto habría falsificado la Constancia de Cesión de Uso por espacio de 05 años, así como el Acta de Entrega de la Estación Pesquera de Lircay, para de esa manera pasar desapercibido ante la población de la provincia de Angaraes y hacer uso ilegal de la Estación Pesquera de Lircay, situación que denota la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos previsto en el Artículo 427° del Código Penal;

Que, puesto el expediente a consideración del Directorio de Gerentes para la evaluación correspondiente, mediante Acta N° 03 de Directorio de Gerentes de fecha 17 de marzo del 2017, se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional; en tal sentido, se expide la presente resolución autoritativa;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales correspondientes contra el señor **ROBERTO HUAMANCAYO BELITO**, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, por los hechos expuestos en el Informe N° 46-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, Informe N° 023-2017/GOB.REG.HVCA/ PPR-DP-c.a.b.s. y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lict. Glodaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL